

LEY 2073 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE AMPLÍAN LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS AL GOBIERNO NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EXTERNO E INTERNO Y OPERACIONES ASIMILADAS A LAS ANTERIORES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE PAGO DE OTRAS ENTIDADES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tema en síntesis: El objeto de esta ley se basa en extender las facultades del Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno, junto a otras operaciones similares, con el fin de garantizar obligaciones de pago de otras entidades.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Se incrementa el Cupo de Endeudamiento para la Nación, en el monto de catorce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.000'000.000) o su equivalente en otras monedas.
2. Se incrementa el Cupo de Garantías de la Nación en tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.
3. Se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional por las siguientes normas:
 - a. El artículo primero de la Ley 1771 de 2015 y leyes anteriores, para celebrar operaciones de crédito público externo e interno, junto a otras similares, cuya destinación sea el financiamiento de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.
 - b. Por el artículo 2° de la Ley 1771 de 2015 y leyes anteriores, diferentes a las expresamente autorizadas por otras normas, para garantizar obligaciones de pago de otras entidades estatales conforme a la Ley.
4. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, afectará las autorizaciones mencionadas en el punto 3 en la fecha en que se celebre el contrato de préstamo. Excepto en dos casos:
 - a. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública por parte de la Nación, en este caso las autorizaciones se

- afectarán en la fecha de colocación de los mismos y, para las líneas contingentes de crédito contratadas por la Nación.
- b. Cuando se trate de las líneas contingentes de crédito contratadas por la Nación, su afectación se realizará en la fecha en que se solicite el desembolso.
5. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el encargado de elaborar y adoptar mediante acto administrativo los marcos de referencia para la emisión de bonos temáticos de deuda pública a nombre de la Nación; todos aquellos relacionados con gastos para impulsar el desarrollo sostenible que se encuentren contemplados en el Presupuesto General de la Nación.